



Telefónica Colombia
Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C.
Tel (571) 593 5399

116751100G-00076

Bogotá, 3 de octubre de 2012

Doctor
CARLOS REBELLÓN VILLÁN
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Bogotá

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública sobre Televisión Comunitaria.

Respetado Doctor Rebellón:

Como es de su conocimiento, para Telefónica es necesario que las entidades regulatorias y de vigilancia y control de la televisión comunitaria intervengan a la mayor celeridad para impedir que continúen produciéndose situaciones de competencia desleal en el mercado de televisión por suscripción, por cuenta del incumplimiento que de vienen efectuando gran parte de estos operadores de la normatividad que les aplica, especialmente del número de señales codificadas que estos agentes pueden ofrecer en su parrilla, y de la máxima cantidad de usuarios que pueden atender.

Para que estos problemas puedan ser atacados por la Comisión, y reconociendo la dificultad que se ha demostrado hasta el momento para exigir el cumplimiento de la normatividad de este servicio, Telefónica solicita a la CRC que en colaboración institucional con la ANTV impida que los operadores de televisión comunitaria continúen incluyendo en su parrilla un sin número de canales codificados y muchos incidentales sin disponer de contrato, dejando casi al margen los canales de televisión abierta y la producción propia de contenido local que deberían ser los que primen dentro del servicio que ofrecen.

Adicionalmente, para Telefónica es imprescindible que el Regulador adelante a la mayor celeridad los estudios que les permitan verificar las condiciones de prestación del servicio de televisión comunitaria en las diferentes zonas del país, así como el impacto que estas condiciones de prestación producen en la competencia con los operadores de televisión por suscripción.

A continuación se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas.

1. Clasificación de servicios

*¿Considera que debería cambiarse la clasificación actual de dichos servicios?
¿Puntualmente cuáles aspectos deberían ser revisados dentro de dicha clasificación y por qué?*

Si, se hace necesaria una reclasificación de los servicios para poder separar con toda claridad las misiones, naturaleza y objetivos de la televisión comunitaria de la televisión por suscripción, con la idea de que se corrijan los actuales problemas del mercado y se evite que los operadores comunitarios participen con su oferta de servicios en mercados como los de televisión por suscripción.

En consecuencia, uno de los aspectos a revisar es atribuirle a la televisión comunitaria la condición de servicio de televisión pública, en tanto su finalidad es la de crear y proveer contenidos público de ámbito local o comunitario.

Considerando los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley 182 de 1995 ¿qué elementos deben considerarse en aras de la claridad y la precisión de esta clasificación?

R/. Teniendo en cuenta las motivaciones y contenidos de normas como la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1507 de 2012, es necesario simplificar la clasificación de los servicios de televisión, para lo cual las transformaciones que en la materia

requiere el sector, deben ser el resultado de una modificación legislativa que cambie lo que actualmente establece la Ley 182 de 1995 en materia de clasificación del servicio.

El marco normativo actual sustentado en la convergencia de redes, tecnologías y servicios, así como en la competencia dentro de condiciones de mercado, tanto del punto de vista de los productos como de las coberturas geográficas, hacen necesario que se defina legalmente una separación entre televisión pública y televisión por suscripción, estando dentro de la primera clasificación la televisión comunitaria, mientras que la segunda se enmarca dentro de la convergencia de que trata la Ley 1341 de 2009.

Además, adicional a los ajustes que se lleguen a realizar respecto de la clasificación legal del servicio, lo que debe hacerse de manera urgente por parte de las autoridades de vigilancia y control es exigir que los operadores de televisión comunitaria acojan la normatividad que enmarca su servicio (v.gr. las restricciones en la inclusión de señales que no sean de contenido local). Si la intención de estos operadores es ofrecer una parrilla que compita con las propias de la televisión por suscripción, entonces deberán ser clasificados como operadores de televisión por suscripción con los derechos y obligaciones que ello implica.

Interconexión (acceso) y compartición

¿Existe alguna evidencia de casos en los cuales un operador de televisión comunitaria haya requerido la interconexión (acceso) a otro operador de televisión cerrada? En caso afirmativo, ¿en qué escenarios o circunstancias ha sido requerido? ¿Qué tipo de elementos intervienen en el proceso? ¿en qué costos debe incurrir el operador para tales efectos?

TELEFONICA no ha sido requerido por operadores de televisión comunitaria que le hayan solicitado acceso. Ahora, es necesario manifestar que la CRC así como la ANTV deben exigir de éstos operadores el cumplimiento del marco normativo existente, por lo que no debería ser procedente ni la solicitud, ni el otorgamiento

del acceso por parte de un operador de telecomunicaciones y/o de televisión por suscripción, pues eso desnaturalizaría la esencia del servicio de televisión comunitaria que es casi de manera exclusiva, la generación y provisión de contenidos locales para la comunidad. En consecuencia, llegar a pensar en contratos de acceso entre operadores comunitarios y otros operadores de red, sería salir de la esfera y vocación comunitaria y pasar al campo de los operadores de redes y por tanto, a la aplicación de la Ley 1341 de 2009 y otras normas que la han reglamentado.

En resumen, un operador comunitario que pida acceso a redes o a elementos de red de un operador de telecomunicaciones o de televisión, estaría perdiendo su condición de comunitario y debería migrar a operador de redes objeto de la aplicación del marco legal de las TIC.

Ahora, lo que sí se ha podido identificar y constatar es que muchas veces la señal satelital es capturada de manera fraudulenta a través de equipos comercializados como *Free To Air* cuando en realidad son equipos de decodificación, decifrando las señales satelitales de tipo audiovisual mediante códigos accesibles a través de internet. De esta forma se tiene acceso a señales encriptadas sin tener derecho a ello. Esta problemática fue identificada por la antigua Comisión Nacional de Televisión, entidad que manifestó su posición al respecto en un documento publicado en el año 2011.

¿Se entiende que la interconexión (acceso) en la prestación del servicio de televisión cerrada se asocia exclusivamente a compartir la cabecera satelital o podría tener un alcance diferente? En este último caso, ¿En qué circunstancias se da la interconexión (acceso) y cuáles etapas de la red se encuentran involucradas?

Sobre el acceso o compartición de cabeceras satelitales que menciona como probable la CRC en la pregunta, además de reiterar lo mencionado en la respuesta anterior sobre la desnaturalización de las redes y servicios de televisión comunitaria, es necesario puntualizar que por razones de orden territorial y de la limitación del marco normativo colombiano dentro de las fronteras territoriales del país, se hace casi imposible pensar en acceso a cabeceras satelitales, pues normalmente éstas se encuentran fuera del territorio nacional, por ende sujetas a normas de otros estados y además en muchos casos, no pertenecen a operadores que a través de ellas provean servicios a usuario final dentro del territorio de Colombia.

Convergencia de servicios

¿Concorre la prestación del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro con la prestación de otra clase de servicios de telecomunicaciones? En caso afirmativo, ¿En qué condiciones técnicas, jurídicas y económicas se prestan actualmente estos otros servicios por parte de los operadores de televisión comunitaria?.

Los operadores comunitarios que transgreden las limitaciones existentes en cuanto al número de señales codificadas que incluyen y ofrecen en sus parrillas de programación, terminan por ese hecho prestando servicios de televisión por suscripción, haciendo clara competencia a los operadores de ese mercado, pero sin asumir las obligaciones y cargas que una operación de servicios por suscripción implica. Por consiguiente, prestan servicios en condiciones de ilegalidad, generando distorsiones de mercado y como resultado final, generando desventajas a los usuarios finales de servicios de televisión.

En el marco de las competencias descritas en la sección 1 del presente documento, ¿qué oportunidades podría brindar la regulación de la CRC de cara a la actualización de redes, con miras a que los operadores de televisión cerrada incorporen facilidades técnicas que permitan a sus usuarios y/o asociados el acceso a servicios convergentes sobre sus redes?

Telefónica entiende que el objetivo que persigue el Estado con la televisión pública es muy claro, y se enmarca en la creación y difusión de contenidos de interés local. Por esta razón, la ampliación de los servicios ofrecidos por los operadores de televisión comunitaria a otros servicios de TIC se aparta de este objetivo definido en el marco legal y regulatorio que soportan la figura.

En consecuencia, mal haría el regulador en propiciar condiciones regulatorias para que los operadores de televisión comunitaria puedan convertirse en operadores de servicios convergentes conservando su condición legal de comunitarios, pues eso generaría serias distorsiones de mercado y más asimetrías regulatorias.

Ahora, si los operadores de televisión comunitaria evalúan más conveniente actualizar sus redes de televisión para complementar su oferta de servicios con otros como banda ancha y telefonía, tendrían necesariamente que renunciar a sus

permisos para operar en esa condición y convertirse en otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, con los derechos y las obligaciones regulatorias que ello implica. Hacerlo de otro modo, manteniendo su estatus de comunitarios, solamente extendería las fallas de mercado que hoy existen en el mercado de televisión paga, a los servicios de internet fijo y telefonía local.

2. Derechos y obligaciones de los asociados al sistema de televisión comunitaria

¿Cuáles aspectos deben ser abordados en materia de derechos y obligaciones para regular las relaciones entre el asociado y el sistema de televisión comunitaria, de manera tal que los mismos puedan asimilarse a las existentes entre los usuarios de la televisión por suscripción y los proveedores de dichos servicios? Explique su respuesta detalladamente.

En tanto la regulación de protección de usuarios establecida para los demás servicios de telecomunicaciones tiene como fin esencial, garantizar que la relación económica usuario-operador se desarrolla en un terreno imparcial y equiparable, para Telefónica es evidente que la regulación que se expida con este fin no debe hacer diferencias según la naturaleza pública o privada del prestador del servicio, ni con la condición de operar con o sin ánimo de lucro. ,

Por lo anterior, los aspectos que hoy contiene el Régimen de Protección de Usuarios de Telecomunicaciones, podría hacerse extensivo a los servicios de televisión con particularidades como las que TELEFONICA resaltó en nuestras respuestas a la consulta pública que sobre el tema publicó la CRC en agosto pasado.

Finalmente, siempre esta como herramienta de protección el estatuto del consumidor que puede cubrir aquello que la regulación sectorial no abarque o desarrolle.

3. Regulación de mercado y competencia

Algunos actores señalan que existen “distorsiones” en la competencia habida cuenta del comportamiento similar de los servicios de televisión comunitaria sin ánimo de lucro y otras modalidades de servicios de televisión cerrada. En su caso particular y teniendo en cuenta la anterior hipótesis, se plantean las siguientes inquietudes:

- *¿Cuál es en su opinión la mayor fuente de dichas distorsiones?*

Como ya lo ha manifestado Telefónica Colombia a esta Comisión, la mayor fuente de distorsiones a la competencia generada por los servicios de televisión comunitaria y sin ánimo de lucro, procede del incumplimiento de estos operadores frente a la definición de su servicio, en particular al tipo de contenido que puede incluirse en su parrilla. Al asemejarse, desconociendo la normatividad, a aquel contenido ofrecido por operadores de televisión por suscripción, mientras que están sujetos a obligaciones regulatorias menos onerosas, unos y otros se enfrentan en condiciones de desigualdad a competir por el mercado.

Dado que esta ventaja competitiva de los operadores comunitarios se produce por el incumplimiento de la norma, y no por razones de eficiencia económica, innovación, calidad o mejor servicio, para la Comisión debe ser prioritario eliminar esta falla de mercado.

Por otro lado, algunos de los programadores de contenidos con los que tenemos relación comercial para integrar nuestra parrilla de programación, nos manifiestan que son objeto de incumplimiento en el reconocimiento de sus derechos de autor respecto del contenido que licencian a los operadores comunitarios.

Finalmente, no sobra resaltar la necesidad que existe de definir regulatoriamente la realización periódica de auditorías a los operadores comunitarios, con el fin de identificar aspectos como los que venimos de mencionar junto con otros de interés como el reporte adecuado de ingresos y usuarios y la verificación de condiciones técnicas de prestación que no constituyan fraude o piratería.

- *¿Cuál es la tarifa/aporte mensual que pagan los afiliados o suscriptores por la prestación de los servicios a su cargo?*

El reporte tarifario anual de Telefónica reposa en los registros de que dispone la ANTV según la regulación aplicable hasta octubre de 2012, mes a partir del cual en virtud de lo previsto en la Resolución ANTV 045 de 2012, el reporte de tarifas será trimestral. Ahora bien, algunos estimativos indican que el precio promedio de una parrilla de programación de casi 40 canales ofrecida por operadores de televisión comunitaria es de \$7000/mes, es decir mucho más bajo el precio que la oferta de televisión básica de Telefónica para estratos 1, 2 y 3.

- *¿Cuál es su mayor competidor? ¿Por qué?*

Estos competidores varían según el mercado geográfico.

- *Describa la parrilla de programación y/o canales que actualmente ofrece en cada una de sus zonas.*

A continuación presentamos los canales que están comprendidos en los planes comerciales de MOVISTAR TV, los que son ofrecidos a nivel nacional:

PLAN MOVISTAR TV ZAFIRO

NOMBRE	PROVEEDOR	FREC AMZ 2
Canal Uno	CANAL UNO	151
Canal Institucional	RTVC	152
Señal Colombia	RTVC	153
Canal del Congreso	RTVC	154
RCN	RCN	155
Caracol	CARACOL	156
Telecaribe	Telecaribe	157
Telepacífico	Telepacífico	158
TV Colombia	LATV	160
Canal 13	Canal 13	161
Canal TRO	Canal TRO	162
Telecafé	Telecafé	163
Canal Capital	Canal Capital	164
City TV	EL TIEMPO	165

PLAN MOVISTAR TV DIAMANTE

NOMBRE	PROVEEDOR	FREC AMZ 2
Canal Uno	CANAL UNO	151
Canal Institucional	RTVC	152
Señal Colombia	RTVC	153
Canal del Congreso	RTVC	154
RCN	RCN	155
Caracol	CARACOL	156
Telecaribe	Telecaribe	157
Telepacífico	Telepacífico	158
TV Colombia	LATV	160
Canal 13	Canal 13	161
Canal TRO	Canal TRO	162
Telecafé	Telecafé	163
Canal Capital	Canal Capital	164
City TV	EL TIEMPO	165



Telefónica Colombia

Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C.
Tel (571) 593 5399

Epoca	CARACOL	166
Cartoon Network	TURNER	301
Nickelodeon	MTV	302
Discovery Kids	DISCOVERY	303
Disney Channel	BUENAVISTA	304
Animal Planet	DISCOVERY	315
Boomerang	TURNER	306
Disney Xd	BUENAVISTA	307
Disney Junior	BUENAVISTA	308
Discovery Channel	DISCOVERY	351
National Geographic	FOX	352
The Biography Channel	HBO	353
History Channel	HBO	354
Discovery H&H	DISCOVERY	355
Utilísima	FOX	370
El Gourmet	PRAMER	371
Investigation Discovery	DISCOVERY	512
Travel and Living Channel	DISCOVERY	373
E! Entertainment TV	HBO	374
Canal de las Estrellas	TELEVISA	375
Glitz	TURNER	376
Telenovelas	TELEVISA	377
VH1	MTV	386
MTV	MTV	387
HTV	TURNER	389
TBS Very Funny	TURNER	393
CNN Español	TURNER	401
NTN 24 Horas	NTN24	404

Epoca	CARACOL	166
Cartoon Network	TURNER	301
Nickelodeon	MTV	302
Discovery Kids	DISCOVERY	303
Disney Channel	BUENAVISTA	304
Animal Planet	DISCOVERY	315
Boomerang	TURNER	306
Disney Xd	BUENAVISTA	307
Disney Junior	BUENAVISTA	308
Baby TV	FOX	309
Discovery Channel	DISCOVERY	351
National Geographic	FOX	352
The Biography Channel	HBO	353
History Channel	HBO	354
Discovery H&H	DISCOVERY	355
Infinito	TURNER	356
Film&Arts	PRAMER	357
Discovery Science	DISCOVERY	358
Utilísima	FOX	370
El Gourmet	PRAMER	371
Investigation Discovery	DISCOVERY	512
Travel and Living Channel	DISCOVERY	373
E! Entertainment TV	HBO	374
Canal de las Estrellas	TELEVISA	375
Glitz	TURNER	376
Telenovelas	TELEVISA	377
Casa Club	MGM	379
Cosmopolitan TV	PRAMER	380



Telefónica Colombia

Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55

Bogotá D.C.

Tel (571) 593 5399

ET Canal El Tiempo	EL TIEMPO	409
CableNoticias	CABLENOTICIAS S	416
EWTN	EWTN	439
Enlace	TBN Enlace	440
Telesur	TELESUR	451
ESPN	ESPN	480
ESPN +	ESPN	482
Fox Sports	FOX SPORTS	488
Fox Sports +	FOX SPORTS	490
Warner Channel	HBO	501
Canal Fox	FOX	502
Sony	HBO	503
AXN	HBO	504
Fox Life	FOX	505
A&E	HBO	506
Universal	FOX	510
Golden	TELEVISIA	600
TNT	TURNER	601
Studio Universal	FOX	602
Space	TURNER	604
The Film Zone	FOX MOVIECITY	606
FX	FOX	607
Cinecanal	FOX MOVIECITY	615
Cinemax	HBO	616

VH1	MTV	386
MTV	MTV	387
MTV Hits	MTV	388
HTV	TURNER	389
Concert Channel	DLA	391
TBS Very Funny	TURNER	393
CNN Español	TURNER	401
BBC World	BBC	402
CNN International	TURNER	403
NTN 24 Horas	NTN24	404
ET Canal El Tiempo	EL TIEMPO	409
CableNoticias	CABLENOTICIAS S	416
Telefé	TELEFE	431
TVE	TVE	434
Antena 3	MVS	435
Eurochannel	EUROCHANNE L	436
RAI	ALLTV	437
Deutsche Welle	DW	438
EWTN	EWTN	439
Enlace	TBN Enlace	440
Telesur	TELESUR	451
Canal Vasco	Euskal Telebista	454
Speed Channel	FOX	479
ESPN	ESPN	480
ESPN +	ESPN	482
Fox Sports	FOX SPORTS	488
Fox Sports +	FOX SPORTS	490
Golf Channel	GOLF	492
ESPN 3	ESPN	495
Warner Channel	HBO	501
Canal Fox	FOX	502
Sony	HBO	503



Telefónica Colombia

Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55
Bogotá D.C.
Tel (571) 593 5399

AXN	HBO	504
Fox Life	FOX	505
A&E	HBO	506
Universal	FOX	510
Tru TV	TURNER	511
Sony Spin	HBO	521
SyFy	FOX	548
Golden	TELEVISA	600
TNT	TURNER	601
Studio Universal	FOX	602
TCM	TURNER	603
Space	TURNER	604
I SAT	TURNER	605
The Film Zone	FOX MOVIECITY	606
FX	FOX	607
MGM	MGM	608
Cinecanal	FOX MOVIECITY	615
Cinemax	HBO	616
Europa Europa	PRAMER	617
Clásica	TSDM	901
Tango	TSDM	902
Chill Out	TSDM	903
Romance	TSDM	904
Clásicos del Caribe	TSDM	905
Disco House	TSDM	906
60s & 70s	TSDM	907
Pop Rock	TSDM	908
Rock en Español	TSDM	909
Reggaeton	TSDM	910

- *Identifique sus más próximos competidores sin importar la modalidad del servicio prestado Teniendo en cuenta las finalidades previstas por el ordenamiento legal relacionadas con el contenido social y su propósito colectivo,*

Estos competidores varían según el mercado geográfico. Es indiscutible que Telmex, UNE y Directv son competidores muy próximos a Telefónica en la mayor parte del país. Sin embargo, Telefónica llama la atención sobre la necesidad de estudiar a profundidad las condiciones en que se compite con los operadores de televisión comunitaria, por cuanto en muchos casos son quienes compiten por zonas que no alcanzan a cubrir la totalidad de un municipio, unidad mínima de análisis que se propuso para revisar las condiciones de competencia en el estudio de mercados relevantes llevado a cabo por la CNTV en 2011.

Justamente por la necesidad de caracterizar el tipo de competencia que se produce entre operadores de televisión por suscripción y televisión comunitaria, y la incidencia que tienen tales conclusiones en la expedición de medidas regulatorias y de vigilancia y control más efectivas, es que Telefónica Colombia nuevamente solicita a la CRC adelantar a la mayor brevedad el diagnóstico de la situación de competencia en los mercados de televisión. Sólo tras efectuarse este estudio, el Regulador contará con información suficientemente detallada para poder identificar las necesidades de intervención, si existen, y las mejores prácticas de vigilancia que permitan hacer cumplir la normatividad establecida.

Estos competidores varían según el mercado geográfico.

- *¿Qué condiciones regulatorias asociadas a las competencias de la CRC se estimarían necesarias para que la televisión comunitaria sin ánimo de lucro dé cumplimiento a las mismas?*

Como se viene de mencionar, los principales problemas que para el mercado generan estos operadores se derivan del incumplimiento de la normatividad que los cobija. Por esta razón, para Telefónica el Regulador debería impedir que los operadores de televisión comunitaria emitan canales internacionales y cualquier tipo de señal codificada. Además, la CRC debe crear mecanismos que faciliten y agilicen las labores de vigilancia y control de estos operadores. Obligaciones como los reportes periódicos de información y la imposición de multas y sanciones, podrían implementarse para hacer más costoso para estos operadores la violación de las medidas regulatorias.

Sin embargo, Telefónica reitera que el diagnóstico de la situación de competencia en este sector debe hacerse formalmente a la mayor celeridad, para identificar con precisión las fallas de mercado existentes, los incentivos a este tipo de comportamiento, y los mejores remedios para impedir que el mercado y la competencia en los servicios de televisión sigan perjudicándose.

Por consiguiente, pese a resultar repetitivos, insistimos en la necesidad de que la regulación que expida la CRC en coordinación con la ANTV, determine que las operaciones comunitarias no puedan incluir señales codificadas en sus parrillas y se limiten a su finalidad esencial, consistente en la creación y difusión de contenidos locales para las comunidades que les dan su origen y razón de ser.

- *¿Qué condiciones regulatorias de competencia de la CRC se advierten necesarias para garantizar el desarrollo ordenado de esta modalidad de televisión? Dentro de las necesidades regulatorias identificadas, ¿Cuáles de éstas requerirían un tratamiento prioritario y por qué razón?*

Ver respuesta anterior y demás comentarios en el cuestionario relacionados con ésta pregunta.

En los anteriores términos presentamos nuestros comentarios y respuestas a la consulta formulado y quedamos a disposición de la CRC para continuar desarrollando ésta iniciativa regulatoria en cumplimiento del ordenamiento legal y garantizando condiciones transparentes de competencia en los mercados.

Cordialmente,

Original firmado por

ANGELA NATALIA GUERRA CAICEDO

Gerente Legal Gestión Telecomunicaciones y Competencia

Telefonica

Telefónica Colombia

Transv. 60 (Av. Suba) No. 114 A-55

Bogotá D.C.

Tel (571) 593 5399